



MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley N° 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay



DICTAMEN UOC P.R. N° 01/2025

Tavapy, 02 de enero del 2025

1. Introducción

Atento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”, previo a la implementación de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025** para “**SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y DE UOC PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TAVAPY**”, CON ID N° 458827, procedió a establecer los precios referenciales que servirán de base para la convocatoria en los términos que siguen:

2. Antecedentes

- Notas de solicitudes de cotizaciones de fecha 06 de diciembre del corriente, remitida a potenciales oferentes **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS** y **RP CONSULTORIA** su respectiva respuesta.
- Precios de contratos difundidos en el SICP.

3. Marco Normativo:

El Art. 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” establece los principios rectores: “...c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos...”

El 36 del Decreto N° 9823/2023 Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” dispone: “La estimación de costos que se realice con el procedimiento de contratación y la afectación es presupuestarios, se realizará conforme a los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP

El Art. 1° de la Resolución DNCP N° 454/2024 dispone que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma”.

4. Método para la elaboración de precios referenciales (Anexo de Resolución DNCP N° 454/2024):

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

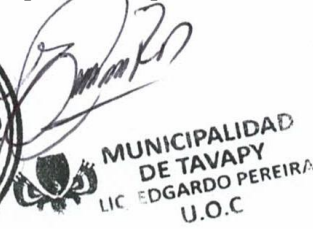
Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

5. Precios seleccionados y fundamentación de similitud

La selección de los precios se ha obtenido mediante la combinación siguiente:

Opción 1 – Potenciales Oferentes.

Se le ha solicitado cotización del ítem requerido a potenciales oferentes (**LIC. NORMA FARIÑA AVALOS** y **RP CONSULTORIA**), quien ha elevado su respectiva respuesta.





El presupuesto presentado por el potencial oferente se realiza en base a la lista de precio de la convocatoria por lo que se trata de cotización obtenida con idéntica característica.

Opción 2 – Precios adjudicados, difundidos en el SICP.
Se ha obtenido precios de contratos adjudicados en el SICP pertenecientes a varios convocantes (ver detalle abajo en el cuadro de referencia), habiendo sido seleccionados los precios cuidadosamente de tal manera a que los ítems seleccionados de los contratos utilizados sean de iguales características, y de modo que resulten factible una comparación razonable entre los mismos.

INDIVIDUALIZACIÓN DE FUENTES

LOTE 1: ASESORÍA CONTABLE

ITEM	DESCRICCION	LIC. NORMA FARIÑA AVALOS	Precios adjudicados en contratos difundidos en SICP				PRECIO REFERENCIAL – PRECIO MAS BAJO
			CONTRATO 1		CONTRATO 2		
1	Asesoría Contable	6.500.000	7.050.000	Ítem 1 – Contrato 01/2024 –ID 438189	6.500.000	Ítem 1- Contrato 01/2024 –ID 438034	6.500.000

El monto total de referencia para la presente contratación asciende a la suma de **G. 71.500.000** (guaraníes setenta y un millones, quinientos mil).

LOTE 2: ASESORÍA DE UOC

ITEM	DESCRICCION	RP CONSULTO RIA	Precios adjudicados en contratos difundidos en SICP				PRECIO REFERENCIAL – PRECIO MAS BAJO
			CONTRATO 1		CONTRATO 2		
1	Asesoría de UOC	4.000.000	4.000.000	Ítem 1 – Contrato 02/2024 –ID 438189	5.000.000	Ítem 1- Contrato 02/2023 –ID 422154	4.000.000

El monto total de referencia para la presente contratación asciende a la suma de **G. 44.000.000** (guaraníes cuarenta y cuatro millones).

6. Metodología para la determinación de precios referenciales
En efecto, a los fines de obtener los costos de referencia, se ha efectuado la comparación entre el presupuesto presentado por potenciales oferentes y precios de contratos adjudicados en el SICP por diversas convocatorias para los ítems comparables.

En tal sentido, y con los elementos de comparación a la vista, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a establecer los precios referenciales para este llamado adoptando los **PRECIOS MAS BAJOS, resultantes de la comparación del precio cotizado por potenciales oferentes y costos obtenidos de contratos adjudicados en el SICP por diversas convocatorias, aplicando tres precios de comparación y dos opciones como indica el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, y apoyándose a los principios rectores de la economía y eficiencia, y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad.**

ES DICTAMEN DE LA UOC, SALVO MEJOR PARECER.




LIC. EDGARDO PEREIRA
Responsable de UOC